

Origen de la línea: Subestación «Los Ramos».  
Finalidad de la misma: Subestación «Miraflores de El Palos»  
Término municipal: Málaga.  
Tensión: 66 KV.  
Clase: Aérea.  
Longitud: 21,300 kilómetros.  
Conductor: Al-ac de 288,6 milímetros cuadrados, sobre torres metálicas.

Objeto. Interconexión de las subestaciones nombradas para mejora y aseguramiento del servicio en varios sectores de Málaga.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. Málaga, 7 de abril de 1969.—El Delegado provincial.—3.255-0

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza el desvío de la línea a 66 KV., Cordovilla-Tafalla II que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para el desvío de la línea y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 66 KV.  
Círculo: Cuatro.  
Longitud: 2.200 metros.  
Origen: Apoyo número 95 de la línea Cordovilla-Tafalla II.  
Final: Muruarte de Reta.  
Apoyos: Torres metálicas y apoyos de hormigón vibrado.  
Conductor: Aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados.  
Emplazamiento: Muruarte de Reta.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el desvío de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Pamplona, 8 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Tomás Moreno.—652-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo notificando la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber:

Que por ignorarse el actual domicilio de don Alfredo Fernández Rodríguez, por medio del presente anuncio se le notifica que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducado el expediente del permiso de investigación «Pandar por Casa», número 29.429, del término municipal de Caso, por incumplimiento del artículo 69 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, advirtiéndole que contra esta resolución podrá entablar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y con carácter potestativo el recurso previo de reposición ante el Ministerio de Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 21 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de:

Departamento ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera, por incumplimiento del artículo 69 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Número: 27.943, nombre, «La Vega», mineral, hierro, hectáreas, 190. Término municipal Somiedo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Oviedo, 21 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera renunciada por su interesado:

Número 26.438. Nombre, «San Enrique», Mineral: Hierro. Hectáreas: 168. Término municipal Las Regueras

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el terreno comprendido en esta concesión queda dentro de la zona en la que se ha suspendido el derecho de petición de permisos y concesiones por resolución de la Dirección General de Minas de fecha 11 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 14 de 16 de dicho mes y año.

Oviedo, 21 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Udalla-Hoz de Marrón (Santander).*

Línea 3.ª.—Por Decreto de 17 de julio de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Udalla-Hoz de Marrón (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Udalla-Hoz de Marrón (Santander). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Udalla-Hoz de Marrón (Santander), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de julio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de mayo de 1969; terminación de las obras, 31 de enero de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de mayo de 1969; terminación de las obras, 31 de enero de 1970.